

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

### INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO 2024-2025.

La Asesora Experta con funciones de Control Interno, junto con el equipo de trabajo de esta Oficina, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 1499 de 2017 y el Decreto 403 de 2020, llevó a cabo el seguimiento a la política de Prevención del Daño Antijurídico correspondiente al segundo semestre de 2025, con base en la información aportada por la secretaría del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Estado, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). En el marco del fortalecimiento del Sistema de Control Interno SCI.

En el ejercicio de las funciones asignadas a Control Interno en materia de evaluación independiente y seguimiento al Sistema de Control, el propósito de este informe es verificar la aplicación de la normativa dispuesta por la Agencia Nacional De Defensa jurídica del estado (ANDJE), en materia de formulación y puesta en marcha de la política de la prevención del daño antijurídico, proveniente de la vigencia 2024, igualmente los avances y cumplimientos durante el año 2025. Control Interno espera contribuir con las recomendaciones al fortalecimiento de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y mejora continua.

A continuación, se detalla el seguimiento en los literales a y b de este informe.

#### a) Contextualización general del tema revisado y/o resultados

En cumplimiento de las funciones de la Oficina de Control Interno, atendiendo la Circular N° 07 del 2025 expedida por la ANDJE, que indica:

La prevención del daño antijurídico es una actividad que debe implementarse de forma permanente al interior de las entidades, de la cual hace parte la adopción, ejecución y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico- PPDA, a través de la cual se detectan y plantean medidas para evitar los problemas administrativos que generan Litigiosidad y mitigar sus efectos.

Las entidades deben formular sus Políticas de Prevención del Daño Antijurídico cada dos años entre los meses de octubre a diciembre. La responsabilidad de formulación y ejecución de estas recae en el Comité de Conciliación, conforme a la Ley.2220 de 2020. Adicionalmente, deben concurrir en ello las áreas de planeación y control interno.

De acuerdo con el conocimiento específico de su misionalidad, funciones, características y particularidades, cada entidad es responsable de la elaboración y del cumplimiento de su PPDA, la cual debe abordar las causas que generen daño antijurídico, en cuyo diagnóstico es esencial

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

la detección y análisis de los asuntos que generan litigiosidad en cada entidad y los informes de auditoría que realizan las oficinas de control interno.

Por lo anterior, en la construcción de las PPDA deben concurrir además de las dependencias que hacen parte del comité de conciliación, todas las demás áreas, que, en virtud de sus funciones, puedan incurrir en la generación de daño antijurídico, ya sea por acción u omisión.

La PPDA debe ser transformadora, transversal y sistémica para ello, esta política debe incorporarse dentro de los procedimientos internos, de mecanismos para el seguimiento, evaluación y control por parte de las oficinas de planeación y de control interno, cada una en el marco de sus competencias, con la necesaria vinculación del equipo misional, dada su experticia y conocimiento de la operación institucional, igualmente es relevante que el área de talento humano de las entidades participe ofreciendo capacitación periódica permanente a los servidores en las materias que, de acuerdo con la litigiosidad y a la política adoptada, se requieran para prevenir el daño antijurídico.

### A través de este informe nos referimos al marco normativo Competencia de la ANDJE:

- Competencia de la ANDJE: La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) tiene la función de formular, aplicar, evaluar y difundir políticas públicas en materia de prevención de conductas públicas antijurídicas y del daño antijurídico, conforme a la Ley 1444 de 2011 y el Decreto Ley 4085 de 2011.
- Creación del SDJE: El Artículo 206 de la Ley 2294 de 2023 creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE), coordinado por la ANDJE, con el fin de articular actores, políticas, instrumentos jurídicos, técnicos y gerenciales para garantizar la eficacia del Ciclo de Defensa Jurídica del Estado y reducir el impacto fiscal de la litigiosidad.
- Reglamentación: El Decreto 104 de 2025 y el Decreto 1069 de 2015 (modificaciones posteriores) establecen objetivos del SDJE, entre ellos promover un cambio cultural orientado a la prevención de conflictos y del daño antijurídico mediante prácticas y conocimientos que identifiquen y eviten conductas que afecten derechos.

*"(.) Cada entidad a través de sus comités de conciliación, áreas de planeación y control interno o quien haga sus veces, son las únicas responsables del proceso de formulación, aprobación, implementación y seguimiento de sus políticas de prevención del daño antijurídico, y mediante sus políticas se debe encontrar una respuesta de carácter transversal y sistémica para reducir los eventos generadores del daño antijurídico y, con ello, impactar en la disminución de las demandas y condenas en contra del Estado"*

En concordancia con lo anterior, la responsabilidad de formular, aprobar, implementar y hacer seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) recae en cada entidad, a través del Comité de Conciliación, las áreas de planeación y control interno, asegurando una respuesta transversal y sistémica para reducir eventos generadores del daño antijurídico.

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

En este contexto, el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE) se constituye como el marco institucional que orienta y fortalece la gestión integral de la defensa jurídica. Su objeto es robustecer la capacidad del Estado para enfrentar litigios, mejorar las condiciones de los abogados defensores, promover buenas prácticas y administrar eficientemente los recursos destinados al ciclo de defensa jurídica. Para tal fin, deberán definirse indicadores de proceso y de resultado que permitan medir su efectividad, cuyos efectos presupuestales se atenderán dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Dentro del SDJE, la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) se configura como una política permanente, que comprende las etapas de adopción, ejecución y seguimiento, con el propósito de identificar oportunamente los problemas administrativos que generan litigiosidad, proponer medidas preventivas y mitigar sus impactos. De conformidad con la normativa vigente, la PPDA debe formularse con una periodicidad bienal, entre los meses de octubre y diciembre.

La formulación y ejecución de la PPDA es responsabilidad principal del Comité de Conciliación, conforme a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022. Para el desarrollo de esta labor, la Secretaría Técnica del Comité proyecta y somete la información necesaria para la formulación de la política, en los términos del artículo 121 de la citada ley. De manera complementaria, las áreas de planeación y control interno deben intervenir de forma obligatoria en las etapas de seguimiento, evaluación y control, mientras que la participación del equipo misional resulta indispensable debido a su conocimiento operativo de los procesos generadores de riesgo. A su vez, el área de talento humano es responsable de impartir capacitación periódica a los servidores públicos en materias relacionadas con la litigiosidad y la prevención del daño antijurídico.

Desde el punto de vista conceptual, la PPDA debe asumirse bajo un enfoque transformador, transversal y sistémico, de modo que sus lineamientos se incorporen efectivamente en los procedimientos internos y en los mecanismos de seguimiento de la entidad. Asimismo, su diseño y priorización deben sustentarse en un diagnóstico real, exhaustivo y actualizado, construido a partir del análisis del mapa de problemas jurídicos de la entidad.

Finalmente, la PPDA se desarrolla a través de un ciclo claramente definido, que comprende las fases de diagnóstico o estudio, formulación y aprobación, implementación —con una duración de dos años— y seguimiento, el cual se materializa mediante reportes anuales que permiten evaluar avances, resultados y oportunidades de mejora.

### Ciclo y cronograma de la PPDA:

La PPDA sigue un ciclo con fases y plazos definidos: diagnóstico/estudio, formulación y aprobación, implementación (dos años) y seguimiento con reportes anuales.

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

<b>Etapa</b>	<b>Plazo / Periodo</b>	<b>Observaciones</b>
Estudio / Diagnóstico y formulación	3 meses (oct-dic del año de formulación)	La Secretaría Técnica proyecta el estudio para el Comité de Conciliación.
Implementación	2 años (Año 1 y Año 2)	Seguimiento anual y consolidado durante la implementación.
Informes / Seguimiento	Primer reporte: hasta 28 de febrero siguiente al Año 1; Segundo reporte: hasta 28 de febrero siguiente al Año 2	Reportes deben contener análisis de implementación y resultados.
<u>Alcance</u> del diagnóstico	Mínimo 21 meses previos al 30 de septiembre del año de formulación	El estudio se incorpora al acta del Comité que aprueba la PPDA.

El cuadro describe las etapas, plazos y responsabilidades del ciclo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), evidenciando una secuencia ordenada desde el diagnóstico y formulación, pasando por la implementación bienal, hasta el seguimiento mediante informes anuales, con el fin de garantizar una gestión preventiva, sistemática y basada en evidencia.

A continuación, se presenta la línea de tiempo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), en la que se detallan las etapas, los plazos y los hitos principales para su formulación, implementación y seguimiento.

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Imagen N°1



**Fuente:** Circular externa 7 de 2025

Si bien cada una de estas etapas tiene un tiempo para su cumplimiento, Control Interno a través de este ejercicio presenta el seguimiento al cumplimiento de los tiempos de acuerdo con la información suministrada por La secretaría del comité de conciliación y defensa Judicial, por cuanto de cada una de estas etapas, debió esta entidad rendir informe a través de los comités de conciliación y defensa judicial sobre los avances y cumplimientos.

### **Resultados seguimiento:**

De acuerdo con las etapas de formulación, aprobación, implementación y seguimiento en sus políticas la entidad para la PPDA realizó:

#### **1. ETAPA DE ESTUDIO DIAGNOSTICO Y FORMULACION:**

Alcance del análisis:

Con base en la información recopilada en el aplicativo EKOGUI, relacionada con las demandas y condenas, sus causas, la situación fáctica y los riesgos que han generado la litigiosidad, así

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

como en el análisis de las conciliaciones judiciales y extrajudiciales, los derechos de petición, las quejas y las denuncias, la entidad realizó un estudio integral que permitió identificar y priorizar los problemas jurídicos con mayor impacto. Este análisis evidenció que la mayor incidencia de procesos corresponde a controversias contractuales, en las cuales, en su mayoría, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) ha sido vinculada.

En este contexto, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, con el apoyo de la defensa externa, fue la responsable de adelantar el estudio técnico que sirvió de insumo para la formulación, planteamiento y aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), la cual fue adoptada en sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Estado, a partir de la identificación de las siguientes causas y subcausas:

**Causa 1:** Ilegalidad del acto administrativo que adjudica un contrato conforme a la competencia función

Sub-causa 1: "Error en la evaluación del proponente durante el proceso de selección conforme a la competencia funcional de la Subdirección de Negocios y la secretaria general."

**Causa 2:** Violación directa de la Constitución en el acto administrativo

Sub-causa: "Emisión de actos administrativos contrarios a la Constitución."

**Causa 3:** Ilegalidad del acto administrativo que impone multa o hace efectiva la cláusula penal por incumplimiento del contrato.

Sub-causa 3: Violación al debido proceso administrativo sancionatorio de carácter contractual conforme a la competencia funcional de la Subdirección de Negocios y la secretaria general."

**Causa 4:** Desequilibrio Económico del contrato por actos o hechos de la entidad contratante.

Subcausa 4: "Catalogo de precios desactualizado"

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

### Causa 5: Contrato realidad.

Sub causa 5: "No existen hechos que ocasionen demanda. Se creó plan de acción por prevención."

Las causas y subcausas identificadas evidencian que la litigiosidad de la entidad se concentra, principalmente, en riesgos asociados a la expedición de actos administrativos en materia contractual, tanto en las etapas precontractual y contractual como en el ejercicio de la potestad sancionatoria. En particular, se destacan falencias relacionadas con la evaluación de los proponentes, el respeto por los principios constitucionales y el debido proceso administrativo, así como con la gestión económica del contrato.

Asimismo, el análisis permite concluir que varias de las controversias tienen origen en debilidades procedimentales y de control, atribuibles a la aplicación e interpretación de las competencias funcionales de la Subdirección de Negocios y la Secretaría General. No obstante, frente a la causal relacionada con el contrato realidad, se determinó que no existen hechos generadores de demanda, razón por la cual se adoptó un plan de acción de carácter preventivo, orientado a mitigar riesgos futuros y fortalecer el cumplimiento normativo.

## 2. IMPLEMENTACION Y SOCIALIZACION:

Como fue formulada para los años 2024 y 2025, el análisis de la información suministrada a Control Interno evidenció que la implementación presentó una mayor dinámica durante el segundo año (2025). La PPDA fue aprobada en la sesión N° 024 de 2023 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Estado, mediante la Resolución Interna N° 800/2023, y su ejecución se realizó a través del plan de acción correspondiente, vigente para ambas anualidades.

Como antecedente a la socialización general de la PPDA, realizada el 31 de marzo de 2025, la política fue difundida previamente a través de diferentes medios. Inicialmente, se compartió el documento mediante la plataforma Entérate el 1 de febrero de 2024, complementado con una socialización virtual el 11 de marzo de 2024, en línea con la planificación del primer semestre. Durante el segundo semestre de 2024, se continuó la difusión mediante Entérate el 22 de octubre y una socialización virtual adicional el 25 de octubre de 2024. Finalmente, el 31 de marzo de 2025, la PPDA 2024-2025 fue presentada de manera virtual a todos los colaboradores, consolidando su conocimiento y alcance institucional.

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

### 3. SEGUIMIENTO:

Con base en el informe de seguimiento que por auto control y auto gestión nos proporcionó la secretaría técnica del comité de conciliación y defensa jurídica a control interno, se encontraron 5 (cinco) causas:

De acuerdo con la imagen N°1 la matriz consolidada de seguimiento que presentó la secretaría técnica del comité de conciliación, a efectos de la realización de este informe se encuentra los diferentes aspectos y criterios a evaluar por la tercera línea de defensa así:

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Imagen N°1

CAUSAS	MEDIDA / MECANISMO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE	CONCLUSIÓN INDICADOR DE LITIGIOSIDAD Y AGREGACIÓN DE DEMANDA EXOGUERRERO FEBRERO 2023	CONCLUSIÓN INDICADOR DE GESTIÓN - REGISTRO EXOGUERRERO 2023	CONCLUSIÓN INDICADOR RESULTADO- REGISTRO EXOGUERRERO FEBRERO 2023	
<b>Causa 3: Igualdad del acto administrativo que adjudica un contrato conforme a la competencia funcional.</b>  Sub Causa 1: Erronea la evaluación del proponente durante el proceso de selección de la Subdirección de Negocios y la Secretaría General.	Instruir al personal evaluador de proveedores en lo respectivo de la implementación de los mecanismos de habilitación y/o solicitar apoyo especializadas de acuerdo a la naturaleza del proceso	Efectuar capacitación o socialización al personal evaluador de proveedores en lo respectivo de la implementación de los mecanismos de habilitación y/o solicitar apoyo especializadas de acuerdo a la naturaleza del proceso	Semestral	Grupo de Gestión Administrativa Legal y Judiciale de la Secretaría General	En el año 2024, primer año de implementación de la PPDA 2024-2025 se evidencia, el desencuentro del 100% de las demandas dirigidas en contra de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente por esta causa, lo cual refleja que los mecanismos de socialización y transferencia de conocimiento a los funcionarios y contratista generó buenas prácticas y llevó a la rigurosidad del debido proceso en la habilitación de proponentes.	Contractual, Asuntos legales y Judiciales de la Secretaría General, Aseguró la igualdad del mecanismo de evaluación de los proponentes en la selección, de acuerdo a la naturaleza y jurisprudencia relevante	Se logró durante el año 2024, la expedición de los actos administrativos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a los mecanismos establecidos en el procedimiento bien sea en la operación primaria en aplicación de los preceptos legales y debido a la rigurosidad del debido proceso de agregación de demanda o en la contratación para el mejoramiento interno de la Entidad.
<b>Causa 1: Igualdad del acto administrativo que adjudica un contrato conforme a la competencia funcional.</b>  Sub Causa 1: Erronea la evaluación del proponente durante el proceso de selección de la Subdirección de Negocios y la Secretaría General.	Instruir al personal evaluador de proveedores en lo respectivo de la implementación de los mecanismos de habilitación y/o solicitar apoyo especializadas de acuerdo a la naturaleza del proceso	Efectuar capacitación o socialización al personal evaluador de proveedores en lo respectivo de la implementación de los mecanismos de habilitación y/o solicitar apoyo especializadas de acuerdo a la naturaleza del proceso	Semestral	DIRECCION DE NEGOCIOS	En el año 2024, primer año de implementación de la Política de Proveedores 2024-2025 se evidencia, el desencuentro del 100% de las demandas dirigidas en contra de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente esta causa, lo cual refleja que los mecanismos de socialización y transferencia de conocimiento a los funcionarios y contratista generó buenas prácticas y llevó a la rigurosidad del debido proceso en la habilitación de proponentes.	Contractual, Asuntos legales y Judiciales de la Secretaría General, Aseguró la igualdad del mecanismo de evaluación de los proponentes en la selección, de acuerdo a la naturaleza y jurisprudencia relevante	Se logró durante el año 2024, la expedición de los actos administrativos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a los mecanismos establecidos en el procedimiento bien sea en la operación primaria en aplicación de los preceptos legales y debido a la rigurosidad del debido proceso de agregación de demanda o en la contratación para el mejoramiento interno de la Entidad.
<b>Causa 2: Violación directa de la Constitución en el acto administrativo.</b>  Subcausa: Emisión de actos administrativos contrarios a la Constitución.	Establecer un filtro de revisión en la emisión del acto administrativo, a través de parte de un profesional de la área correspondiente para evaluar la constitucionalidad del acto	Asignar un profesional del área correspondiente a la revisión final de los documentos que produzcan cada área.	Permanente	DIRECCION GENERAL	En el año 2024, primer año de implementación de la Políticas de Prevención del Dado Antijurídico 2024-2025 se evidencia, el desencuentro del 100% de las demandas dirigidas en contra de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y es baixa la probabilidad de pérdida en contra de la entidad, lo cual refleja que el procedimiento de revisión por cuenta, no se formularon demandas de amparo de forma directa en lo corrido del año 2024.	Contractual, Asuntos legales y Judiciales de la Secretaría General, Aseguró la igualdad del mecanismo de evaluación de los proponentes en la selección, de acuerdo a la naturaleza y jurisprudencia relevante	Se logró durante el año 2024, la expedición de los actos administrativos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a los mecanismos establecidos en el procedimiento bien sea en la operación primaria en aplicación de los preceptos legales y debido a la rigurosidad del debido proceso de agregación de demanda o en la contratación para el mejoramiento interno de la Entidad.
<b>Causa 3: Desigualdad del acto administrativo que impone multa o hace efectiva la cláusula penal por incumplimiento contractual.</b>  Sub Causa: Violación al debido proceso administrativo y contratación para el mejoramiento interno en materia contractual conforme a la Constitución en el acto administrativo.	Tranclar el proceso sancionatorio de las multas generales o sanciones de los procesos administrativos o contratuales con criterios más puntuales en materia procesal	Elaborar y actualizar según corresponda, los criterios de los procesos administrativos o contratuales con criterios más puntuales en materia procesal	Anual	SUBDIRECCION DE NEGOCIOS	En el año 2024, primer año de implementación de la Políticas de Prevención del Dado Antijurídico 2024-2025 se evidencia, el desencuentro del 100% de las demandas dirigidas en contra de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y es alta la probabilidad de pérdida en contra de la entidad, lo cual refleja que el procedimiento de revisión por cuenta, no se formularon demandas de amparo de forma directa en lo corrido del año 2024.	Se cumplió con la indicador de "Gestión de Procesos Administrativos" establecido como mecanismo de gestión	Contar con lineamientos para el desarrollo en materia de procesos administrativos, sanciones y contratos, así como su aplicación por parte del personal designado para ello
<b>Causa 4: Desequilibrio Económico del contrato por actos o hechos de la entidad contractante.</b>  Subcausa: Catálogo de precios desactualizado	Mantener actualizados los precios de los contratos y sus mecanismos de elaboración de demanda	Revisar el cumplimiento de las actualizaciones a los precios de los contratos y sus mecanismos de elaboración de demanda según condiciones para prevenir desequilibrio económico entre los proveedores	Anual	SUBDIRECCION DE NEGOCIOS	En el año 2024, primer año de implementación de la Políticas de Prevención del Dado Antijurídico 2024-2025 se evidencia, el desencuentro del 100% de las demandas dirigidas en contra de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente por esta causa, lo cual refleja que los mecanismos de socialización y transferencia de conocimiento a los funcionarios y contratista generó buenas prácticas y llevó a la rigurosidad del debido proceso en los mecanismos de agregación de demanda.	La subdirección de Negocios realizó la actualización trimestral del la "Guía de precios de los diferentes sectores de la demanda y se evidencia la elaboración de informes trimestrales en los cuales se muestra la actualización de los precios.	Contar la actualización trimestral de los mecanismos de agregación de demanda y desequilibrio contractual.
<b>Causa 5: Contrato realidad.</b>  Sub causa: No existen hechos que justifiquen la configuración de contrato realidad de acuerdo a lo establecido en el plan de acción por prevención.	Implementar la guía de preventión del dano antijurídico en acuerdo a lo establecido en la ANOIE y de la ANCPC-CCC	Capacitación recibida a los supervisores, equipos estructurado de dirección y líderes de proyectos y servidores de prestación de servicios, sobre la guía de preventión del dano antijurídico en materia de configuración de contrato realidad de acuerdo a lo establecido en los artículos de la ANCPC-CCC	Anual	GRUPO DE GESTIÓN CONTRATUAL DE GENERAL/SUBDIRECCION DE GESTIÓN DE CONTRATOS	Al momento de la formulación y expedición de los actos administrativos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidencia la probabilidad de pérdida en contra de la entidad, lo cual refleja que el procedimiento de revisión por cuenta, no se formularon demandas de amparo de forma directa en lo corrido del año 2024.	El Grupo de Gestión Administrativa Legal y Judiciale de la Secretaría General, Aseguró la igualdad del mecanismo de evaluación de los proponentes en la selección, de acuerdo a la naturaleza y jurisprudencia relevante	Se evitó la configuración de los contratos en acuerdo a la realidad en los diferentes sectores de la demanda de servicios de la agencia.

**Fuente:** Secretaria del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Estado

La Imagen N°2 evidencia que la entidad, en el marco de la formulación de la PPDA, llevó a cabo un análisis exhaustivo de las cinco causas identificadas y sus respectivas subcausas, correspondientes a los distintos escenarios de litigiosidad en los cuales la entidad ha sido parte, demandante, demandada o vinculada. Este diagnóstico permitió determinar con claridad los factores de riesgo que originan la litigiosidad, así como las áreas de oportunidad para implementar medidas preventivas. En relación con esta actividad, la entidad ha documentado de manera detallada cada acción realizada, adjuntando las evidencias correspondientes, las

## **INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO**

cuales respaldan de forma efectiva el trabajo desarrollado y garantizan la trazabilidad y validez de los hallazgos.

Igualmente, a través de la matriz de seguimiento de la PPDA para la vigencia 2024-2025, la entidad ha consolidado de manera integral la información relacionada con la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de la política. Esta herramienta permite visualizar no solo el ciclo completo de la PPDA, sino también el avance de las acciones programadas, incluyendo los resultados del seguimiento correspondiente al segundo semestre de 2024, lo que refleja un cumplimiento sistemático de los compromisos establecidos en la política y su alineación con los objetivos preventivos y estratégicos de la entidad.

## Imagen N°2

CAUSAS	MEDIDA/ MECANISMO	CRONOGRAMA	PLAN DE ACCION	EVIDENCIA	REVISIÓN PLAN DE ACCIÓN 1ER SEMESTRE 2025	SEGUIMIENTO PLAN DE ACCIÓN 1ER SEMESTRE 2025	EVIDENCIA	REVISIÓN PLAN DE ACCIÓN 2º SEMESTRE 2025	EVIDENCIA
Cause 1: Desigualdad del acceso a la información pública que refleja un desequilibrio entre las autoridades y las personas que acceden a la información.	Solo Cause 1: Errar en la evaluación de la información que se publica.	Establecer el personal administrativo que adquiere un conocimiento más amplio de la legislación y reglamentos que rigen la transparencia.	Realizar capacitación a los funcionarios y autoridades administrativas en materia de transparencia y cumplimiento normativo.	Resolución a favor de la demanda de transparencia presentada por la persona que accede a la información.	09/05/2025: Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	09/05/2025: Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	19/07/2025: Se retira solicitud de revisión de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	19/07/2025: La Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	19/07/2025: Se retira solicitud de revisión de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Cause 2: Desigualdad del acceso a la información pública que refleja un desequilibrio entre las autoridades y las personas que acceden a la información.	Solo Cause 2: Errar en la evaluación de la información que se publica.	Establecer el personal administrativo que adquiere un conocimiento más amplio de la legislación y reglamentos que rigen la transparencia.	Realizar capacitación a los funcionarios y autoridades administrativas en materia de transparencia y cumplimiento normativo.	Resolución a favor de la demanda de transparencia presentada por la persona que accede a la información.	17/05/2025: Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	17/05/2025: Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	19/07/2025: Se retira solicitud de revisión de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	19/07/2025: La Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	19/07/2025: Se retira solicitud de revisión de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Cause 3: Desigualdad del acceso a la información pública que refleja un desequilibrio entre las autoridades y las personas que acceden a la información.	Solo Cause 3: Errar en la evaluación de la información que se publica.	Establecer el personal administrativo que adquiere un conocimiento más amplio de la legislación y reglamentos que rigen la transparencia.	Realizar capacitación a los funcionarios y autoridades administrativas en materia de transparencia y cumplimiento normativo.	Resolución a favor de la demanda de transparencia presentada por la persona que accede a la información.	09/05/2025: Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	09/05/2025: Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	19/07/2025: Se retira solicitud de revisión de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	19/07/2025: La Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	19/07/2025: Se retira solicitud de revisión de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Cause 4: Violencia dirigida a la Comunidad en el año anterior.	Solo Cause 4: Errar en la evaluación de la información que se publica.	Establecer un filtro para la evaluación de la información que se publica en la web.	Realizar una profesionalización en materia de transparencia y cumplimiento normativo del área administrativa que evalúa la información.	U: Nivel de desarrollo y madurez administrativa y profesionalización en materia de transparencia y cumplimiento normativo del área administrativa que evalúa la información.	09/05/2025: La Oficina General informa la decisión de Oficio 003 de 2025 en el respectivo expediente.	09/05/2025: La Oficina General informa la decisión de Oficio 003 de 2025 en el respectivo expediente.	09/07/2025: Se remite informe de seguimiento del respectivo expediente.	09/07/2025: La Oficina General informa la decisión de Oficio 003 de 2025 en el respectivo expediente.	09/07/2025: Se remite informe de seguimiento del respectivo expediente.
Cause 5: Desigualdad del acceso a la información pública que refleja un desequilibrio entre las autoridades y las personas que acceden a la información.	Solo Cause 5: Violencia dirigida a la Comunidad en el año anterior.	Establecer un filtro para la evaluación de la información que se publica en la web.	Realizar una profesionalización en materia de transparencia y cumplimiento normativo del área administrativa que evalúa la información.	U: Nivel de desarrollo y madurez administrativa y profesionalización en materia de transparencia y cumplimiento normativo del área administrativa que evalúa la información.	09/05/2025: La Oficina General informa la decisión de Oficio 003 de 2025 en el respectivo expediente.	09/05/2025: La Oficina General informa la decisión de Oficio 003 de 2025 en el respectivo expediente.	09/07/2025: Se remite informe de seguimiento del respectivo expediente.	09/07/2025: La Oficina General informa la decisión de Oficio 003 de 2025 en el respectivo expediente.	09/07/2025: Se remite informe de seguimiento del respectivo expediente.
Cause 6: Desigualdad del acceso a la información pública que refleja un desequilibrio entre las autoridades y las personas que acceden a la información.	Solo Cause 6: Violencia dirigida a la Comunidad en el año anterior.	Establecer un filtro para la evaluación de la información que se publica en la web.	Realizar una profesionalización en materia de transparencia y cumplimiento normativo del área administrativa que evalúa la información.	U: Nivel de desarrollo y madurez administrativa y profesionalización en materia de transparencia y cumplimiento normativo del área administrativa que evalúa la información.	09/05/2025: La Oficina General informa la decisión de Oficio 003 de 2025 en el respectivo expediente.	09/05/2025: La Oficina General informa la decisión de Oficio 003 de 2025 en el respectivo expediente.	09/07/2025: Se remite informe de seguimiento del respectivo expediente.	09/07/2025: La Oficina General informa la decisión de Oficio 003 de 2025 en el respectivo expediente.	09/07/2025: Se remite informe de seguimiento del respectivo expediente.
Cause 7: Contrato socializado.	Solo Cause 7: No existe función que responda demanda, No existe plan de acción del presentador.	Implementar la sede electrónica para las entidades que tienen competencias nacionales y/o regionales.	Capacitación constante en materia de transparencia y cumplimiento normativo para las autoridades y funcionarios que evalúan la información.	N/A	01/05/2025: La Subdirección de Negocios recibe la demanda de transparencia presentada por la persona que accede a la información.	01/05/2025: La Subdirección de Negocios recibe la demanda de transparencia presentada por la persona que accede a la información.	14/07/2025: Se realiza solicitud de revisión de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	14/07/2025: La Subdirección de Negocios recibe la demanda de transparencia presentada por la persona que accede a la información.	14/07/2025: Se realiza solicitud de revisión de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Fuente:** Secretaría del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Estado

La Imagen N°2 presenta de manera detallada los seguimientos realizados durante el segundo semestre de 2024, así como los del primer y segundo semestre de 2025, acompañados de sus respectivas evidencias documentales. Este registro permite observar el desarrollo sistemático de la PPDA, evidenciando cómo cada acción preventiva fue ejecutada, registrada y soportada, asegurando la trazabilidad y la rendición de cuentas en todas las fases de la política.

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

En el marco del Plan de Acción de Prevención del Daño Antijurídico 2024–2025, la entidad identificó y gestionó de manera proactiva los principales riesgos relacionados con la expedición de actos administrativos y la ejecución contractual. Entre estos riesgos se destacan: la ilegalidad en la adjudicación de contratos, la emisión de actos administrativos contrarios a la Constitución, la imposición de sanciones sin observar el debido proceso, el desequilibrio económico en los contratos y la eventual configuración de contratos realidad.

Para mitigar dichos riesgos, se implementaron diversas acciones preventivas, incluyendo capacitaciones periódicas al personal evaluador y supervisor, revisiones previas de constitucionalidad de los actos administrativos, elaboración y socialización de guías internas de procesos sancionatorios, actualización periódica de catálogos de precios de los mecanismos de agregación de demanda, y difusión de lineamientos de prevención sobre contratos realidad. Cada una de estas acciones contó con seguimiento continuo y evidencias documentales, garantizando así no solo la ejecución efectiva de la política, sino también la capacidad de la entidad de demostrar cumplimiento y generar mejoras continuas en la gestión del riesgo jurídico.

**Imagen N°3**

CODIGO	PERIODICIDAD	CONSIDERACIONES	RESPONSABLE	PLAZO DE ACCESO	INTERVENCION REALIZADA	EVIDENCIA	REVISIÓN PLAN DE ACCIÓN Y REVISIÓN 2024	CONSIDERACIONES INICIALES DE RIESGOS Y CONSECUENCIAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN Y REVISIÓN 2024	CONSIDERACIONES INICIALES DE RIESGOS Y CONSECUENCIAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN Y REVISIÓN 2024	PLAZO DE ACCESO	CONSIDERACIONES	ACTIVIDAD REALIZADA	REVISIÓN PLAN DE ACCIÓN Y REVISIÓN 2024	EVIDENCIA	REVISIÓN PLAN DE ACCIÓN Y REVISIÓN 2024	RISCURO
<b>Caso 1: Despliegue del acto administrativo que autoriza la expedición de contratos para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública</b>	Revisión de procedimientos y control de calidad	Revisión de procedimientos y control de calidad	Interventor	Interventor	Interventor	Interventor	El 28 de mayo de 2024 se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de los plazos establecidos.	El 28 de mayo de 2024 se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de los plazos establecidos.	El 28 de mayo de 2024 se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de los plazos establecidos.	El 28 de mayo de 2024	Interventor	Revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de los plazos establecidos.	El 28 de mayo de 2024 se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de los plazos establecidos.	El 28 de mayo de 2024	Interventor	Revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de los plazos establecidos.
<b>Caso 2: Despliegue del acto administrativo que autoriza la expedición de contratos para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública</b>	Revisión de procedimientos y control de calidad	Revisión de procedimientos y control de calidad	Interventor	Interventor	Interventor	Interventor	El 22 de junio de 2024 se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de los plazos establecidos.	El 22 de junio de 2024 se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de los plazos establecidos.	El 22 de junio de 2024 se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de los plazos establecidos.	El 22 de junio de 2024	Interventor	Revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de los plazos establecidos.	El 22 de junio de 2024 se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de los plazos establecidos.	El 22 de junio de 2024	Interventor	Revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de los plazos establecidos.
<b>Caso 3: Despliegue oficial de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública</b>	Revisión de procedimientos y control de calidad	Revisión de procedimientos y control de calidad	Presidente	Presidente	Presidente	Presidente	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	El 20 de julio de 2024	Presidente	Revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	El 20 de julio de 2024	Presidente	Revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.
<b>Sub Caso 1: Revisión del acto administrativo que autoriza la expedición de contratos para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública</b>	Revisión de procedimientos y control de calidad	Revisión de procedimientos y control de calidad	Interventor	Interventor	Interventor	Interventor	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	El 20 de julio de 2024	Interventor	Revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	El 20 de julio de 2024	Interventor	Revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.
<b>Caso 4: Despliegue oficial de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública</b>	Revisión de procedimientos y control de calidad	Revisión de procedimientos y control de calidad	Presidente	Presidente	Presidente	Presidente	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	El 20 de julio de 2024	Presidente	Revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	El 20 de julio de 2024	Presidente	Revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.
<b>Sub Caso 2: Revisión del acto administrativo que autoriza la expedición de contratos para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública</b>	Revisión de procedimientos y control de calidad	Revisión de procedimientos y control de calidad	Interventor	Interventor	Interventor	Interventor	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	El 20 de julio de 2024	Interventor	Revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	El 20 de julio de 2024	Interventor	Revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.
<b>Caso 5: Implementación del Catálogo de procedimientos para la ejecución de contratos</b>	Implementación del Catálogo de procedimientos para la ejecución de contratos	Implementación del Catálogo de procedimientos para la ejecución de contratos	Interventor	Interventor	Interventor	Interventor	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	El 20 de julio de 2024	Interventor	Revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	El 20 de julio de 2024	Interventor	Revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.
<b>Caso 6: Contrato realista</b>	Implementación del Catálogo de procedimientos para la ejecución de contratos	Implementación del Catálogo de procedimientos para la ejecución de contratos	Interventor	Interventor	Interventor	Interventor	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	El 20 de julio de 2024	Interventor	Revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	Se realizó una revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.	El 20 de julio de 2024	Interventor	Revisión de los procedimientos y control de calidad para la ejecución de la estrategia de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

**Fuente:** Secretaría del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Estado

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

En desarrollo del Plan de Prevención del Daño Antijurídico 2024–2025 en la Imagen N°3, la entidad adelantó la identificación, tratamiento y seguimiento de los riesgos jurídicos asociados a la expedición de actos administrativos y a la gestión contractual, particularmente aquellos relacionados con la adjudicación irregular de contratos, la expedición de actos contrarios al ordenamiento constitucional, la inobservancia del debido proceso en actuaciones administrativas sancionatorias, la afectación del equilibrio económico del contrato y la eventual configuración del contrato realidad. Con el fin de mitigar dichos riesgos, se implementaron medidas estructurales consistentes en la capacitación especializada y permanente del personal involucrado en los procesos de selección y supervisión contractual, la revisión previa de constitucionalidad de los actos administrativos, la elaboración, actualización y socialización de instrumentos técnicos y procedimentales en materia sancionatoria, la verificación periódica de la actualización de los catálogos de precios de los mecanismos de agregación de demanda y la difusión de lineamientos preventivos conforme a las directrices de la ANDJE, contando con seguimiento sistemático y soportes documentales que acreditan la ejecución y cumplimiento de las acciones previstas.

Para monitorear el cumplimiento de las acciones definidas en el plan de acción de la PPDA 2024–2025, la entidad seleccionó los indicadores, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE). Estos indicadores permiten evaluar de manera integral tanto la ejecución de las actividades como los efectos de la política sobre la litigiosidad:

- **Indicadores de gestión:** Miden el nivel de implementación de los mecanismos y acciones previstas en el plan de acción, evaluando si las actividades planificadas se realizaron según lo programado.
- **Indicadores de resultado:** Permiten verificar la efectividad de las medidas adoptadas, asegurando que la ejecución de las acciones cumpla con los objetivos planteados.
- **Indicadores de impacto:** Evalúan los efectos concretos de la política sobre la litigiosidad, analizando la variación en el número de demandas durante la vigencia de dos años, desagregadas por cada una de las causas identificadas.

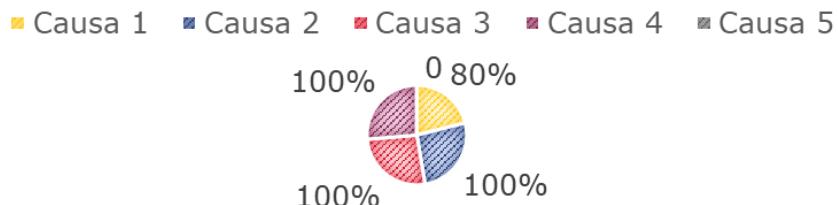
Según la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, el seguimiento de la PPDA 2024–2025 se realizó utilizando estos indicadores, aplicando los mecanismos, medidas y resultados en litigiosidad con los numeradores y denominadores previamente definidos.

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

### 4. RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PPDA

Imagen N°4

## REDUCCIÓN DE DEMANDAS POR CAUSA – PPDA 2024–2025



Elaborado: Control Interno **Fuente:** Secretaría del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Estado

La imagen 4, muestra una disminución en el número de demandas asociadas a las distintas causas del daño jurídico, lo cual sugiere una mejora progresiva en la gestión del riesgo jurídico de la entidad. Este comportamiento refleja el impacto de las acciones implementadas en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, así como el fortalecimiento de los controles en los procesos administrativos, contractuales y sancionatorios. La tendencia de reducción constituye un indicador favorable en términos de mitigación de contingencias judiciales y optimización de la defensa jurídica institucional.

Imagen N°5

### INFORME RESUMIDO

	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN 1	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN 2	TOTAL
<b>GESTIÓN PROMEDIO</b>	74%	93%	84%
<b>RESULTADOS PROMEDIO</b>	80%	88%	84%
<b>IMPACTO PROMEDIO</b>	0%	-88%	-44%

**Fuente:** Secretaría del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Estado

Según la imagen cinco (5) aportada en el Informe de seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025, la entidad reportó que la implementación de la PPDA habría mostrado un avance significativo durante el periodo evaluado. De acuerdo con los resultados reportados, los indicadores de gestión y resultado habrían alcanzado, en su mayoría, niveles superiores al 90%, lo que, según la Secretaría, reflejaría la apropiación institucional de las

## **INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO**

acciones preventivas, la participación activa de las dependencias responsables y la continuidad en procesos de capacitación, revisión jurídica y aplicación de lineamientos internos.

En lo que respecta al indicador de impacto, según el informe, se habría presentado una reducción considerable de la litigiosidad asociada a las causas priorizadas, con disminuciones que oscilarían entre el 50% y el 100% respecto del primer año de implementación. No obstante, el informe aclara que estos resultados son preliminares, dado que parte de la información aún se encuentra en proceso de consolidación. Específicamente, los datos correspondientes a la causa 2 se reportan mensualmente y se consolidan dentro de los primeros cinco días del mes siguiente por la Dirección General, mientras que los de la causa 4 se registran trimestralmente y se consolidan al trimestre siguiente por la Subdirección de Negocios.

De acuerdo a lo explicado en el informe de Secretaría General, con el mismo reportes los indicadores presentados deben considerarse como preliminares y sujetos a ajuste una vez se consoliden todos los registros. El informe final, con corte al 31 de diciembre de 2025, será presentado en el primer Comité de Conciliación del año 2026, incorporando la totalidad de los reportes mensuales y trimestrales, así como las validaciones finales de cada dependencia. Según los resultados reportados por la Secretaría Técnica, se habría alcanzado una reducción del 44% en la litigiosidad, lo que, de acuerdo con ellos, demostraría avances significativos en la gestión preventiva y en la mitigación de riesgos jurídicos de la entidad.

Finalmente, es importante resaltar que, a la fecha de presentación del presente informe, la Subdirección de Negocios no ha cumplido con la acción prevista en el Plan de Acción del Comité De Conciliación y Defensa Judicial 2025 del Comité de Conciliación, correspondiente al catálogo de precios actualizados, toda vez que aparece como cumplimiento parcial del 75%, tal como los muestran las siguientes imágenes:

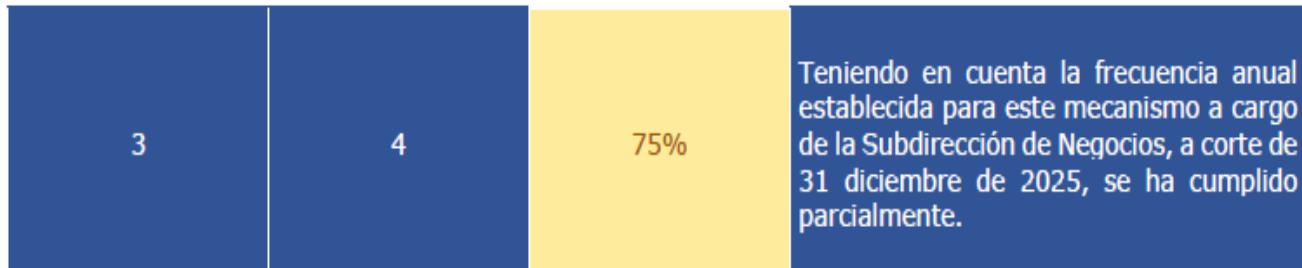
**Imagen N°6**

Catálogo de precios desactualizado	1	Otro (escribala en la siguiente columna)Repositorio de Precios actualizados de los Mecanismos de Agregación de Demanda	Número de revisiones y/o actualizaciones de catálogos de precios de los mecanismos de agregación de demanda realizadas	Número de revisiones y/o actualizaciones de catálogos de precios de los mecanismos de agregación de demanda programadas	( Número de revisiones y/o actualizaciones de catálogos de precios de los mecanismos de agregación de demanda realizadas / Número de revisiones y/o actualizaciones de catálogos de precios de los mecanismos de agregación de demanda programadas ) * 100

**Fuente:** Secretaría del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Estado

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Imagen N°7



**Fuente:** Secretaría del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Estado

Se recalca la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) 2024-2025 dentro de los plazos y términos legales definidos, a fin de asegurar la efectividad de los mecanismos de control y seguimiento previstos por la entidad.

En consecuencia, Control Interno recomienda a la Subdirección de Negocios dar cumplimiento a las acciones planeadas en cualquier Plan de Acción, y llegado el caso de que se presenten dificultades, inconvenientes para su cumplimiento, con la debida antelación solicitar el ajuste. Además, se sugiere que la dependencia establezca un plan de seguimiento interno para monitorear el cumplimiento de esta acción, documentando avances y posibles retrasos, de manera que se garantice la trazabilidad y efectividad de los mecanismos de control definidos en la PPDA 2024-2025. Este seguimiento debería ser reportado oportunamente al Comité de Conciliación, permitiendo que se tomen medidas correctivas si se presentan nuevas demoras, asegurando así la consolidación de los objetivos preventivos de la política.

Situación que no fue de buen recibo para Control Interno, que para la fecha 28 de febrero 2026 sea proyectado el cumplimiento de la acción en el nuevo Plan de Acción para la implementación de la PPDA 2026-2027 como fue expresado por la Asesora de Control Interno en el primer comité de conciliación 2026 realizado el día 26 de enero de la presente anualidad.

De otro lado, bajo el entendido de la prevención de la materialización del daño jurídico, es importante la cultura del autocontrol, autogestión y autorregulación en el marco del sistema de Control Interno a fin del suministro oportuno y de la más alta calidad de la información entre las áreas para que con la debida antelación los responsables de los procesos y procedimientos den respuesta oportuna a derechos de petición, solicitudes, requerimientos, evite que a falta de respuesta, de atención, de claridad, consistencia, completitud, veracidad en la respuesta al ciudadano, grupos de interés, grupos de valor entre otros, traiga como consecuencia que opere que la ANCP-CCE sea objeto de Acciones de Tutela.

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Si bien la ley otorga algunos mayores plazos como es la prorroga a la respuesta de Tutela debidamente justificada y soportada, en la imposibilidad de la misma; **no** es una buena práctica acudir a prorrogas como costumbre derivada de la falta de insumos, la discrecional calidad de la información que puede generar reprocesos, daños jurídicos a la entidad, al Representante Legal y a quienes tienen la competencia de rendir la información a fin de que el área jurídica emita la respuesta ante el señor Juez de la Republica.

En virtud de lo anterior, para contar con la debida celeridad se requiere establecer un protocolo y/o procedimiento como lo indica la Ley 1755 del 2015 a fin de lograr la eficiencia de acuerdo a los tiempos y movimientos que deba cumplir los funcionarios y/o contratistas que tengan la competencia de suministrar la información con la debida diligencia, valor que se encuentra en nuestro código de Integridad, seguramente esto contribuirá a evitar la aplicabilidad de las Leyes 1952 de 2019 y 2094 del 2021.

## RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

El equipo de Control Interno recomienda de acuerdo con lo evidenciado, lo siguiente:

1. Se recomienda mantener el seguimiento sistemático a las causas identificadas, fortalecer los controles preventivos (antes) y promover una cultura organizacional orientada como siempre a la legalidad, la planeación adecuada y la toma de decisiones fundamentadas, con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la tendencia de reducción observada.
2. Se espera que el plan de acción de la PPDA 2026-2027 se cumpla en debida forma y siga contribuyendo al bajo límite de litigiosidad.

Aprobó	Edith Cárdenas Herrera
Revisó	Edith Cárdenas Herrera
Elaboró	Laura Trujillo, Lina Joya y María Rada
Fecha:	29/01/2026
Código de informe:	61-1

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSIÓN	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN ACTUAL	01	
01	Creación y estandarización de formato	01/07/2021	Elaboró	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Revisó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Aprobó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno